



**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 ORDEN DE SERVICIO N°7 CONTRATO 201700267**

<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO 7:</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el municipio de Sabaneta
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$50.584.016
<b>PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2017
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Adición Valor: \$265.796.008 Adición Plazo: Hasta el 30 de junio de 2018.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 2:</b>	Adición Valor: \$400.093.879 Adición Plazo: Hasta el 27 de septiembre de 2018.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 3:</b>	Adición Valor: \$94.239.773
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 27 de septiembre de 2018.
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$810.713.676

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 al contrato Número 201700267-7, cuyo objeto es: "EN DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE LA REFERENCIA, EL ALIADO PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA", para adicionar recursos al contrato y considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato No. 201700267-7 se suscribió el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por un valor de cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil dieciséis pesos M/L (\$50.584.016) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el diecisiete (17) de marzo de 2017.
- C. Que en el día 22 de diciembre de 2017 se suscribió la cláusula adicional 1, para adicionar recursos por valor de \$265.796.008. y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 30 de junio de 2018.
- D. Que el día 15 de enero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden nro. 7 para adicionar recursos por valor de \$400.093.879 y prorrogar su plazo Hasta el 27 de septiembre de 2018.



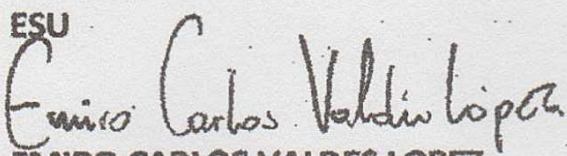


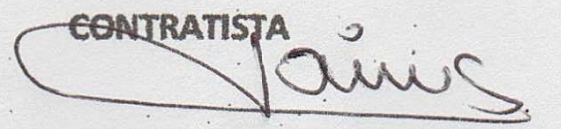
- E. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de junio de 2018 el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por valor por \$94.239.773.
- F. Que de esta misma manera, la presente adición al contrato se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000424 y el compromiso presupuestal 2018001007.

**Por lo anterior:**

- a. Se modifica el valor del contrato, en el sentido de incrementarlo en la suma de noventa y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos M/L (\$94.239.773.) para constituir un nuevo valor por la suma de ochocientos diez millones setecientos trece mil seiscientos setenta y seis pesos. M/L (\$810.713.676).
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ESU  
  
EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ  
Gerente (E) ESU

CONTRATISTA  
  
JHON JAIME PULGARIN ALZATE  
Representante legal

